REF.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA GES ODONTOLÓGICO INTEGRAL CON MUNICIPALIDADES DE ANTUCO, QUILLECO, QUILACO Y TUCAPEL.

RESOLUCION EXENTA Nº 060463 /

LOS ANGELES, 30 ENE. 2015

VISTOS : estos antecedentes, los Convenios del Programa GES Odontológico Integral, de fecha 22 de Enero del 2015, suscritos con las Municipalidades de ANTUCO, QUILLECO, QUILACO Y TUCAPEL; la Resolución 1600/208 de la Contraloría General de la República; el artículo 81 del DFL 29/2004 del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. Nº 2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Nº 1 del 2005 del Ministerio de Salud; el artículo 8 del D.S. Nº 140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y el Decreto Supremo Nº 196 del 11 de Diciembre del 2014, del Ministerio de Salud, que me designó en el cargo de Director de este Servicio de Salud, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

1.- APRUÉBANSE los Convenios del Programa GES Odontológico Familiar, de fecha 22 de Enero del 2015, suscritos con las Municipalidades de ANTUCO, QUILLECO, QUILACO Y TUCAPEL, en virtud del cual se transfieren las sumas de $ 20.430.948, $ 20.451.152, $ 10.452.699 y $ 43.918.405, para financiar los componentes : Resolución de Especialidades Odontológicas en APS; Acercamiento de la atención odontológica en poblaciones de difícil acceso; Promoción, Prevención y Recuperación de la salud bucal y Más Sonrisas para Chile.

2.- Impútese el gasto al Item 24-03-298-002 "Reforzamiento Municipal " , del Presupuesto del Servicio de Salud Bio Bio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

SERVICIO DE SALUD BIO BIO * DIRECCION * DIRECTOR

Dra. MARTA E. CARO ANDÍA
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD BIO BIO

Distribución :
- Div. At. Primaria Minsal
- Depto. Gestión Rec. Financieros APS, Minsal
- Srs. Alcaldes de ANTUCO, QUILLECO, QUILACO Y TUCAPEL
- Depto. Atención Primaria SS BB
- Depto. Finanzas SS BB
- Depto. Asesoría Jurídica SS BB
- Depto. Auditoría SS BB
- Of. Contabilidad SS BB
- Encargada de Proyectos
- Oficina de Partes

Asesoría Jurídica - Avda. Ricardo Vicuña Nº147 Interior – Edificio Nº7, 4º Piso.
Fono: 043 - 2332450 - E-mail: rosa.henriquez@ssbiobio.cl

CONVENIO
PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL

En Los Angeles, a 22 de Enero del 2015, entre el **SERVICIO DE SALUD BIO-BÍO**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida Ricardo Vicuña Nº 147 interior, Edificio Estacionamientos 4º piso, Los Angeles, representado por su Directora Dra. MARTA ERCIRA DEL CARMEN CARO ANDÍA, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre **MUNICIPALIDAD de ANTUCO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Calixto Padila s/n, Antuco, representada por su Alcalde don CLAUDIO SOLAR JARA, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad " o " el Municipio", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 82 del 2012, modificado por el Nº 91 del 29 de Enero del 2014, ambos del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enamadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Odontológico integral.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1157 de 19 de Noviembre del 2014, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del Programa Odontológico Integral

1) **Componente 1: Resolución de especialidades odontológicas en APS**

2) **Componente 2: Acercamiento de la atención odontológica en poblaciones de difícil acceso.**

3) **Componente 3: Promoción, prevención y recuperación de la salud bucal.**

4) **Componente 4: Más sonrisas para Chile.**

27 ENE 2015

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, la suma anual y única de **$ 20.430.948,** para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa Odontológico Integral" luego de cumplirse los siguientes requisitos copulativos:

- Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria
- Desde la fecha de la transferencia de recursos para el programa desde el MINSAL.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias especificas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

METAS Y REGISTROS DEL PROGRAMA					
COMPONENTE	**PROUCTOS ESPERADOS**	**INDICADOR Y FORMULA DE CALCULO**	**META COMUNAL ANUAL**	**REGISTRO REM**	**Monto**
Componente 1: Resolución de especialidades odontológicas en APS	a) Endodoncia de piezas anteriores y premolares	(N° total de endodoncias piezas anteriores, premolares y molares realizadas en APS/N° total de endodoncias comprometidas en APS)* 100	00	REM / planilla de distribución de metas programas odontológicos	00
	b)Prótesis removibles	(N° total de prótesis removible en APS/N° total de prótesis removibles comprometidas en APS)* 100	35		2.201.0104
Componente 4: Más Sonrisas para Chile	Alta odontológicas integrales en mujeres Más Sonrisas para Chile (incluye SERNAM, JUNJI/INTEGRA; MINVU y gestión local.	(N° de altas odontológicas integrales en mujeres beneficiarias Más Sonrisas para Chile realizadas el año actual / N° total de altas odontológicas integrales en Mujeres Más Sonrisas para Chile comprometidas)*100	118	REM / planilla de distribución de metas programas odontológicos	18.229.938
				TOTAL	**$ 20.430.948**

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y por el propio Servicio.

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo a la Tabla Nº 1, se definen las metas para cada componente:

TABLA Nº 1

COMPONENTE	ESTRATEGIA	META ANUAL	PESO RELATIVO EN COMPONENTE	Peso relativo en programa
Componente 1: Resolución de especialidades odontológicas en APS	a) Endodoncia en APS	100%	**50%**	**50%**
	b) Prótesis removibles en APS	100%	**50%**	
Componente 4: Más Sonrisas para Chile	Atención odontológica integral Más Sonrisas para Chile, en mujeres mayores de 15 años. Esto es otorgar atención odontológica a grupos priorizados y especialmente vulnerables.	100%	**100%**	**50%**
				100%

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

LA PRIMERA EVALUACIÓN, se efectuara con corte al 31 de Agosto del año 2015. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

PORCENTAJE CUMPLIMIENTO GLOBAL DEL PROGRAMA	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2º CUOTA DEL 30%
50%	0%
Entre 40 y 49,99 %	25%
Entre 30 y 39,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

En relación a esto último, si la Municipalidad tiene un buen cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año 2015, podrá optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

En el caso de comunas, que reciben recursos adicionales, como parte de la redistribución que se realice en Octubre, tendrán plazo hasta el 31 de Diciembre del año en curso, para finalizar su ejecución.

LA SEGUNDA EVALUACIÓN y final, se efectuará al 31 de Diciembre 2015, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa. En caso de que una o varias estrategias no apliquen, se deberán reponderar las que sí apliquen proporcionalmente al peso relativo original, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del programa.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN:

CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO ESPECÍFICO N°1: Mantener y reforzar la resolutividad de APS en lo referente a actividades de Endodoncia y Prótesis.

INDICADOR: A) Número de endodoncia realizadas en APS
B) Número de prótesis removibles realizadas en APS

FÓRMULA DE CÁLCULO:

a) (N° total de endodoncias piezas anteriores, premolares y molares realizadas en APS/N° total de endodoncias comprometidas en APS)* 100.
b) N° total de prótesis removibles realizadas en APS/N° total de prótesis removibles comprometidas en APS)* 100.

MEDIO DE VERIFICACIÓN: REM / planilla de distribución de metas programa odontológico.

CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO ESPECÍFICO N°4:

a) Mejorar el acceso a altas odontológicas integrales en mujeres beneficiarias mayores de 15 años.
b) Realizar auditorías clínicas a las altas odontológicas integrales en mujeres beneficiarias mayores de 15 años.

INDICADOR:
a) Número de altas odontológicas integrales en mujeres Más Sonrisas para Chile.
b) 5% auditorias clínicas de altas odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile.

FÓRMULA DE CÁLCULO:

a) (N° de altas odontológicas integrales en mujeres beneficiarias Más Sonrisas para Chile realizadas el año actual / N° total de altas odontológicas integrales en Mujeres Más Sonrisas para Chile comprometidas)*100
b) (N° total de auditorías Más Sonrisas para Chile realizadas/ N° total de auditorías Más Sonrisas para Chile comprometidas)*100

MEDIO DE VERIFICACIÓN: REM / planilla de distribución de metas y programas odontológicos.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1° cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2° cuota contra el grado de cumplimiento del Programa.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

DECIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DECIMA PRIMERA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año 2015

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

I. MUNICIPALIDAD ALCALDE

ALCALDE I. MUNICIPALIDAD

SERVICIO DE SALUD BIO BIO DIRECTOR * Dirección *

DIRECTORA SERVICIO DE SALUD

CONVENIO
PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL

En Los Angeles, a 22 de Enero del 2015, entre el **SERVICIO DE SALUD BIO-BÍO**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida Ricardo Vicuña Nº 147 interior, Edificio Estacionamientos 4º piso, Los Angeles, representado por su Directora Dra. MARTA ERCIRA DEL CARMEN CARO ANDÍA, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre **MUNICIPALIDAD de QUILLECO**, persona jurídica de derecho público, con domicilio en calle J. M. Carrera Nº 460, Quilleco, representada por su Alcalde don RODRIGO MARIANO TAPIA AVELLO, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad " o "el Municipio ", se ha acordado celebrar un convenio - acuerdo, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 82 del 2012, modificado por el Nº 91 del 29 de Enero del 2014, ambos del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enamadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Odontológico integral.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1157 de 19 de Noviembre del 2014, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del Programa Odontológico Integral

1) **Componente 1: Resolución de especialidades odontológicas en APS**
2) **Componente 2: Acercamiento de la atención odontológica en poblaciones de difícil acceso.**
3) **Componente 3: Promoción, prevención y recuperación de la salud bucal.**
4) **Componente 4: Más sonrisas para Chile.**

27 ENE 2015

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, la suma anual y única de **$ 20.451.152,** para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa Odontológico Integral" luego de cumplirse los siguientes requisitos copulativos:

- Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria
- Desde la fecha de la transferencia de recursos para el programa desde el MINSAL.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias especificas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

METAS Y REGISTROS DEL PROGRAMA					
COMPONENTE	PROUCTOS ESPERADOS	INDICADOR Y FORMULA DE CALCULO	**META COMUNAL ANUAL**	**REGISTRO REM**	**Monto**
Componente 1: Resolución de especialidades odontológicas en APS	a) Endodoncia de piezas anteriores y premolares	(N° total de endodoncias piezas anteriores, premolares y molares realizadas en APS/N° total de endodoncias comprometidas en APS)* 100	40	REM / planilla de distribución de metas programas odontológicos	2.360.840
	b)Prótesis removibles	(N° total de prótesis removible en APS/N° total de prótesis removibles comprometidas en APS)* 100	42		2.641.212
Componente 4: Más Sonrisas para Chile	Alta odontológicas integrales en mujeres Más Sonrisas para Chile (incluye SERNAM, JUNJI/INTEGRA; MINVU y gestión local.	(N° de altas odontológicas integrales en mujeres beneficiarias Más Sonrisas para Chile realizadas el año actual / N° total de altas odontológicas integrales en Mujeres Más Sonrisas para Chile comprometidas)*100	100	REM / planilla de distribución de metas programas odontológicos	15.449.100
				TOTAL	**$ 20.451.152**

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y por el propio Servicio .

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo a la Tabla N° 1, se definen las metas para cada componente:

TABLA N° 1

COMPONENTE	ESTRATEGIA	META ANUAL	PESO RELATIVO EN COMPONENTE	Peso relativo en programa
Componente 1: Resolución de especialidades odontológicas en APS	a) Endodoncia en APS	100%	**50%**	**50%**
	b) Prótesis removibles en APS	100%	**50%**	
Componente 4: Más Sonrisas para Chile	Atención odontológica integral Más Sonrisas para Chile, en mujeres mayores de 15 años. Esto es otorgar atención odontológica a grupos priorizados y especialmente vulnerables.	100%	**100%**	**50%**
				100%

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

LA PRIMERA EVALUACIÓN, se efectuara con corte al 31 de Agosto del año 2015. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

PORCENTAJE CUMPLIMIENTO GLOBAL DEL PROGRAMA	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2° CUOTA DEL 30%
50%	0%
Entre 40 y 49,99 %	25%
Entre 30 y 39,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

En relación a esto último, si la Municipalidad tiene un buen cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año 2015, podrá optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

En el caso de comunas, que reciben recursos adicionales, como parte de la redistribución que se realice en Octubre, tendrán plazo hasta el 31 de Diciembre del año en curso, para finalizar su ejecución.

LA SEGUNDA EVALUACIÓN y final, se efectuará al 31 de Diciembre 2015, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa. En caso de que una o varias estrategias no apliquen, se deberán reponderar las que sí apliquen proporcionalmente al peso relativo original, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del programa.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN:

CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO ESPECÍFICO N°1: Mantener y reforzar la resolutividad de APS en lo referente a actividades de Endodoncia y Prótesis.

INDICADOR: A) Número de endodoncia realizadas en APS
B) Número de prótesis removibles realizadas en APS

FÓRMULA DE CÁLCULO:

a) (N° total de endodoncias piezas anteriores, premolares y molares realizadas en APS/N° total de endodoncias comprometidas en APS)* 100.
b) N° total de prótesis removibles realizadas en APS/N° total de prótesis removibles comprometidas en APS)* 100.

MEDIO DE VERIFICACIÓN: REM / planilla de distribución de metas programa odontológico.

CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO ESPECÍFICO N°4:

a) Mejorar el acceso a altas odontológicas integrales en mujeres beneficiarias mayores de 15 años.
b) Realizar auditorías clínicas a las altas odontológicas integrales en mujeres beneficiarias mayores de 15 años.

INDICADOR:
a) Número de altas odontológicas integrales en mujeres Más Sonrisas para Chile.
b) 5% auditorias clínicas de altas odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile.

FÓRMULA DE CÁLCULO:

a) (N° de altas odontológicas integrales en mujeres beneficiarias Más Sonrisas para Chile realizadas el año actual / N° total de altas odontológicas integrales en Mujeres Más Sonrisas para Chile comprometidas)*100
b) (N° total de auditorías Más Sonrisas para Chile realizadas/ N° total de auditorías Más Sonrisas para Chile comprometidas)*100

MEDIO DE VERIFICACIÓN: REM / planilla de distribución de metas y programas odontológicos.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1° cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2° cuota contra el grado de cumplimiento del Programa.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

DECIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DECIMA PRIMERA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año 2015

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLECO * ALCALDE *

SERVICIO DE SALUD BIO BIO * DIRECTOR * Dirección

ALCALDE I. MUNICIPALIDAD

DIRECTORA SERVICIO DE SALUD

Servicio Salud Bio Bio

Ministerio de Salud

CONVENIO
PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL

En Los Angeles, a 22 de Enero del 2015, entre el **SERVICIO DE SALUD BIO-BÍO**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida Ricardo Vicuña Nº 147 interior, Edificio Estacionamientos 4º piso, Los Angeles, representado por su Directora Dra. MARTA ERCIRA DEL CARMEN CARO ANDÍA, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre **MUNICIPALIDAD de QUILACO,** persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Córdova Nº 46, Quilaco, representada por su Alcalde don ROLANDO TIRAPEGUI MUÑOZ, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad ", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 82 del 2012, modificado por el Nº 91 del 29 de Enero del 2014, ambos del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enamadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Odontológico integral.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1157 de 19 de Noviembre del 2014, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del Programa Odontológico Integral

1) **Componente 1: Resolución de especialidades odontológicas en APS**
2) **Componente 2: Acercamiento de la atención odontológica en poblaciones de difícil acceso.**
3) **Componente 3: Promoción, prevención y recuperación de la salud bucal.**
4) **Componente 4: Más sonrisas para Chile.**

27 ENE 2015

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, la suma anual y única de **$ 10.452.699,** para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa Odontológico Integral" luego de cumplirse los siguientes requisitos copulativos:

- Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria
- Desde la fecha de la transferencia de recursos para el programa desde el MINSAL.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias especificas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

METAS Y REGISTROS DEL PROGRAMA					
COMPONENTE	**PROUCTOS ESPERADOS**	**INDICADOR Y FORMULA DE CALCULO**	**META COMUNAL ANUAL**	**REGISTRO REM**	**Monto**
Componente 1: Resolución de especialidades odontológicas en APS	a) Endodoncia de piezas anteriores y premolares	(N° total de endodoncias piezas anteriores, premolares y molares realizadas en APS/N° total de endodoncias comprometidas en APS)* 100	3	REM / planilla de distribución de metas programas odontológicos	177.063
	b)Prótesis removibles	(N° total de prótesis removible en APS/N° total de prótesis removibles comprometidas en APS)* 100	16		1.006.176
Componente 4: Más Sonrisas para Chile	Alta odontológicas integrales en mujeres Más Sonrisas para Chile (incluye SERNAM, JUNJI/INTEGRA; MINVU y gestión local.	(N° de altas odontológicas integrales en mujeres beneficiarias Más Sonrisas para Chile realizadas el año actual / N° total de altas odontológicas integrales en Mujeres Más Sonrisas para Chile comprometidas)*100	60	REM / planilla de distribución de metas programas odontológicos	9.269.460
				TOTAL	**$ 10.452.699**

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y por el propio Servicio .

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo a la Tabla Nº 1, se definen las metas para cada componente:

TABLA Nº 1

COMPONENTE	ESTRATEGIA	META ANUAL	PESO RELATIVO EN COMPONENTE	Peso relativo en programa
Componente 1: Resolución de especialidades odontológicas en APS	a) Endodoncia en APS	100%	50%	50%
	b) Prótesis removibles en APS	100%	50%	
Componente 4: Más Sonrisas para Chile	Atención odontológica integral Más Sonrisas para Chile, en mujeres mayores de 15 años. Esto es otorgar atención odontológica a grupos priorizados y especialmente vulnerables.	100%	100%	50%
				100%

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

LA PRIMERA EVALUACIÓN, se efectuara con corte al 31 de Agosto del año 2015. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

PORCENTAJE CUMPLIMIENTO GLOBAL DEL PROGRAMA	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2º CUOTA DEL 30%
50%	0%
Entre 40 y 49,99 %	25%
Entre 30 y 39,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

En relación a esto último, si la Municipalidad tiene un buen cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año 2015, podrá optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

En el caso de comunas, que reciben recursos adicionales, como parte de la redistribución que se realice en Octubre, tendrán plazo hasta el 31 de Diciembre del año en curso, para finalizar su ejecución.

LA SEGUNDA EVALUACIÓN y final, se efectuará al 31 de Diciembre 2015, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa. En caso de que una o varias estrategias no apliquen, se deberán reponderar las que sí apliquen proporcionalmente al peso relativo original, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del programa.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN:

CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO ESPECÍFICO N°1: Mantener y reforzar la resolutividad de APS en lo referente a actividades de Endodoncia y Prótesis.

INDICADOR: A) Número de endodoncia realizadas en APS
B) Número de prótesis removibles realizadas en APS

FÓRMULA DE CÁLCULO:

a) (N° total de endodoncias piezas anteriores, premolares y molares realizadas en APS/N° total de endodoncias comprometidas en APS)* 100.
b) N° total de prótesis removibles realizadas en APS/N° total de prótesis removibles comprometidas en APS)* 100.

MEDIO DE VERIFICACIÓN: REM / planilla de distribución de metas programa odontológico.

CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO ESPECÍFICO N°4:

a) Mejorar el acceso a altas odontológicas integrales en mujeres beneficiarias mayores de 15 años.
b) Realizar auditorías clínicas a las altas odontológicas integrales en mujeres beneficiarias mayores de 15 años.

INDICADOR:
a) Número de altas odontológicas integrales en mujeres Más Sonrisas para Chile.
b) 5% auditorias clínicas de altas odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile.

FÓRMULA DE CÁLCULO:

a) (N° de altas odontológicas integrales en mujeres beneficiarias Más Sonrisas para Chile realizadas el año actual / N° total de altas odontológicas integrales en Mujeres Más Sonrisas para Chile comprometidas)*100
b) (N° total de auditorías Más Sonrisas para Chile realizadas/ N° total de auditorías Más Sonrisas para Chile comprometidas)*100

MEDIO DE VERIFICACIÓN: REM / planilla de distribución de metas y programas odontológicos.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1° cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2° cuota contra el grado de cumplimiento del Programa.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

DECIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DECIMA PRIMERA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año 2015

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDE QUILACO

SERVICIO DE SALUD BIO BIO DIRECTOR * Dirección *

ALCALDE I. MUNICIPALIDAD | **DIRECTORA SERVICIO DE SALUD**

Servicio Salud Bio Bio

Ministerio de Salud

CONVENIO
PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL

En Los Ángeles, a 22 de Enero del 2015, entre el **SERVICIO DE SALUD BIO-BÍO**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida Ricardo Vicuña Nº 147 interior, Edificio Estacionamientos 4º piso, Los Ángeles, representado por su Directora Dra. MARTA ERCIRA DEL CARMEN CARO ANDÍA, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre **MUNICIPALIDAD de TUCAPEL**, persona jurídica de derecho público con domicilio en calle Diego Portales Nº 258, Huépil, representada por su Alcalde don José Antonio Fernández Alister, Rut.: 12.015.770-1, Ingeniero Comercial, de ese mismo domicilio, en adelante la " Municipalidad " o " el Municipio ", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 82 del 2012, modificado por el Nº 91 del 29 de Enero del 2014, ambos del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enamadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Odontológico integral.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1157 de 19 de Noviembre del 2014, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del Programa Odontológico Integral

1) **Componente 1: Resolución de especialidades odontológicas en APS**
2) **Componente 2: Acercamiento de la atención odontológica en poblaciones de difícil acceso.**
3) **Componente 3: Promoción, prevención y recuperación de la salud bucal.**
4) **Componente 4: Más sonrisas para Chile.**

I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL DIRECTOR SALUD

28 ENE 2015

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, la suma anual y única de **$ 43.918.405,** para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa Odontológico Integral" luego de cumplirse los siguientes requisitos copulativos:

- Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria
- Desde la fecha de la transferencia de recursos para el programa desde el MINSAL.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias especificas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

METAS Y REGISTROS DEL PROGRAMA					
COMPONENTE	PROUCTOS ESPERADOS	INDICADOR Y FORMULA DE CALCULO	**META COMUNAL ANUAL**	**REGISTRO REM**	**Monto**
Componente 1: Resolución de especialidades odontológicas en APS	a) Endodoncia de piezas anteriores y premolares	(N° total de endodoncias piezas anteriores, premolares y molares realizadas en APS/N° total de endodoncias comprometidas en APS)* 100	50	REM / planilla de distribución de metas programas odontológicos	2.951.050
	b)Prótesis removibles	(N° total de prótesis removible en APS/N° total de prótesis removibles comprometidas en APS)* 100	25		1.572.150
Componente 4: Más Sonrisas para Chile	Alta odontológicas integrales en mujeres Más Sonrisas para Chile (incluye SERNAM, JUNJI/INTEGRA; MINVU y gestión local.	(N° de altas odontológicas integrales en mujeres beneficiarias Más Sonrisas para Chile realizadas el año actual / N° total de altas odontológicas integrales en Mujeres Más Sonrisas para Chile comprometidas)*100	255	REM / planilla de distribución de metas programas odontológicos	39.395.205
				TOTAL	**$ 43.918.405**

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y por el propio Servicio.

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DIRECTOR
DEPTO. SALUD

A continuación de acuerdo a la Tabla Nº 1, se definen las metas para cada componente:

TABLA Nº 1

COMPONENTE	ESTRATEGIA	META ANUAL	PESO RELATIVO EN COMPONENTE	Peso relativo en programa
Componente 1: Resolución de especialidades odontológicas en APS	a) Endodoncia en APS	100%	**50%**	**50%**
	b) Prótesis removibles en APS	100%	**50%**	
Componente 4: Más Sonrisas para Chile	Atención odontológica integral Más Sonrisas para Chile, en mujeres mayores de 15 años. Esto es otorgar atención odontológica a grupos priorizados y especialmente vulnerables.	100%	**100%**	**50%**
				100%

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

LA PRIMERA EVALUACIÓN, se efectuara con corte al 31 de Agosto del año 2015. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

PORCENTAJE CUMPLIMIENTO GLOBAL DEL PROGRAMA	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2º CUOTA DEL 30%
50%	0%
Entre 40 y 49,99 %	25%
Entre 30 y 39,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

En relación a esto último, si la Municipalidad tiene un buen cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año 2015, podrá optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

En el caso de comunas, que reciben recursos adicionales, como parte de la redistribución que se realice en Octubre, tendrán plazo hasta el 31 de Diciembre del año en curso, para finalizar su ejecución.

LA SEGUNDA EVALUACIÓN y final, se efectuará al 31 de Diciembre 2015, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa. En caso de que una o varias estrategias no apliquen, se deberán reponderar las que sí apliquen proporcionalmente al peso relativo original, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del programa.

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL * DIRECTOR * DEPTO. SALUD

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN:

CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO ESPECÍFICO N°1: Mantener y reforzar la resolutividad de APS en lo referente a actividades de Endodoncia y Prótesis.

INDICADOR: A) Número de endodoncia realizadas en APS
B) Número de prótesis removibles realizadas en APS

FÓRMULA DE CÁLCULO:

- **a)** (N° total de endodoncias piezas anteriores, premolares y molares realizadas en APS/N° total de endodoncias comprometidas en APS)* 100.
- **b)** N° total de prótesis removibles realizadas en APS/N° total de prótesis removibles comprometidas en APS)* 100.

MEDIO DE VERIFICACIÓN: REM / planilla de distribución de metas programa odontológico.

CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO ESPECÍFICO N°4:

a) Mejorar el acceso a altas odontológicas integrales en mujeres beneficiarias mayores de 15 años.
b) Realizar auditorías clínicas a las altas odontológicas integrales en mujeres beneficiarias mayores de 15 años.

INDICADOR:
a) Número de altas odontológicas integrales en mujeres Más Sonrisas para Chile.
b) 5% auditorias clínicas de altas odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile.

FÓRMULA DE CÁLCULO:

- **a)** (N° de altas odontológicas integrales en mujeres beneficiarias Más Sonrisas para Chile realizadas el año actual / N° total de altas odontológicas integrales en Mujeres Más Sonrisas para Chile comprometidas)*100
- **b)** (N° total de auditorías Más Sonrisas para Chile realizadas/ N° total de auditorías Más Sonrisas para Chile comprometidas)*100

MEDIO DE VERIFICACIÓN: REM / planilla de distribución de metas y programas odontológicos.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del Programa.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL * DIRECTOR * 1* DEPTO SALUD *

DECIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DECIMA PRIMERA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año 2015

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL * ALCALDIA *

SERVICIO DE SALUD BIO BIO * Dirección * DIRECTOR

ALCALDE I. MUNICIPALIDAD **DIRECTORA SERVICIO DE SALUD**

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL * DIRECTOR *